

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE  
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE  
INDICA.

Recoleta, 28 SET. 2015

Nº 294.000

DECRETO EXENTO Nº

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña María Elena Rivas Mella, con ingreso N° 600 de fecha 24 de julio del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 06 de agosto del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 24 de agosto de 2015. y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** ampliación de giro a Abarrotés, al Rol Patente N° 2-747375, a nombre de MARÍA ELENA RIVAS MELLA, Cédula de identidad [REDACTED], quedando como giro definitivo frutas, verduras y abarrotés en el Local N° 73 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2º semestre del 2015.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

FOR/VSJ/mcrc  
04.09.2015 / Ingreso N° 600